

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-03000-19-0534-2021

534-DE-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,630,643.6
Muestra Auditada	1,630,643.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,630,643.6 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 121,210.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Baja California Sur durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,630,643.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos para cederlo a la Federación a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980 se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y, en los últimos años, ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

(ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales: una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Baja California Sur, con la finalidad de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, los resultados que se muestran en este informe de auditoría, así como las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido, se presentan a continuación.

- En la disponibilidad de un marco jurídico suficiente para regular el proceso del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Desde la Cuenta Pública 2016 hasta la de 2019, el gobierno del estado dispuso de un marco jurídico básico para realizar el cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado; si bien no era suficiente, en ese periodo lo ha actualizado constantemente.

En 2020, se reformaron diversas disposiciones en materia fiscal federal, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en las que se estableció, entre otros aspectos, que las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20.0% de ese impuesto a sus municipios, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Con la finalidad de cumplir con esa reforma, el Gobierno del Estado envió al Congreso Local una iniciativa de ley para tal efecto; no obstante, ésta no ha sido aprobada, por lo que es una asignatura pendiente sobre esta materia, situación que incidió en la disponibilidad de estos recursos en algunos municipios del estado, ya que no se les pagaron recursos por este concepto.

Por otra parte, desde la Cuenta Pública 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración de esa entidad federativa elaboró una propuesta de un manual de procedimientos para el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos por concepto de participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establece detalladamente el proceso que realizarán las áreas involucradas que participan en ese proceso; no obstante, a la fecha de la auditoría de la Cuenta Pública 2020, no está autorizado. Esta situación tuvo un impacto significativo, ya que se determinaron algunas insuficiencias en la presente auditoría, tanto de carácter económico como administrativo.

- En la transferencia y control de los recursos.

Hasta la Cuenta Pública 2019, los montos observados presentaron, en general, una disminución; sin embargo, en la de 2020, algunos municipios del estado no recibieron recursos por concepto del ISR-EBI, lo que incidió en su incremento.

- En el control y sustento de las deducciones a las participaciones municipales, y el pago de éstas a los terceros correspondientes.

No obstante que hasta la Cuenta Pública 2019 se disponían de controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como del pago a los terceros correspondientes, en 2020 se identificaron irregularidades en estos rubros.

Para atender lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en ese orden de gobierno.

En tal sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de mejora y supervisión de las actividades vinculadas con el cálculo, distribución y pago de los recursos a los municipios, así como sus deducciones y el pago a los terceros correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa.**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, en 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 6,795,966.1 miles de pesos, que incluyen 465,560.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales se integraron de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,432,138.6	416,410.9	4,848,549.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	202,989.4	14,313.8	217,303.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	155,510.7		155,510.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	222,855.7	34,790.5	257,646.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	12,526.0		12,526.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel) <sup>2/</sup>	259,147.0		259,147.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) <sup>3/</sup>	61,687.5		61,687.5
Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia) <sup>3/</sup>	361.2		361.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)	331,674.7		331,674.7
Fondo de Compensación de REPECOS e-Intermedios	18,475.7		18,475.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>4/</sup>	458.7	45.1	503.8
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>5/</sup>	632,580.6		632,580.6
<b>Total</b>	<b>6,330,405.8</b>	<b>465,560.3</b>	<b>6,795,966.1</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- 1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- 2/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Este importe se integra por los recursos pagados por la TESOFE por 259,146.1 miles de pesos y 0.9 miles de pesos autoliquidables, reportados por la entidad federativa a la SHCP, por medio de su cuenta mensual comprobada.
- 3/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y con la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.
- 4/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
- 5/ Incluye 211,094.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Durante el ejercicio 2020, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Acuerdo), en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la



recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

Asimismo, el artículo cuarto transitorio de ese Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto; por ello, hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral y a partir de agosto se pagaron con una frecuencia mensual.

De los 465,560.3 miles de pesos que recibió la entidad fiscalizada a diciembre de 2020, por concepto del FEIEF, 13,996.8 miles de pesos corresponden al cierre anual definitivo de 2019; 4,042.2 miles de pesos al primer trimestre de 2020; 142,748.8 miles de pesos al segundo trimestre del mismo año y 304,772.5 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, incluido el ajuste definitivo de 2020, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Fondo / Incentivo	Ajuste Definitivo 2019	2020							Total
		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	
Fondo General de Participaciones	14,106.2		141,059.0	72,085.0	78,432.9	51,909.2	22,665.0	36,153.6	416,410.9
Fondo de Fomento Municipal	200.0		3,025.8	2,591.4	2,805.3	1,911.4	2,380.4	1,399.4	14,313.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-310.1	4,042.2	-1,345.7	18,212.3			14,191.7		34,790.5
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>1/</sup>	0.6		9.6	8.2	8.9	6.1	7.6	4.1	45.1
Total	13,996.8	4,042.2	142,748.8	92,896.9	81,247.1	53,826.7	39,244.6	37,557.2	465,560.3

FUENTE: Oficinos de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo.

2. Con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se verificó que en sus artículos 4, 4 Bis, 5, 6, 8, 8 Bis, 9 Bis, 10 y 16, se establecen los criterios de distribución, entre los municipios del estado, de los fondos e incentivos siguientes:

- El 24.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) y el 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, se distribuyen con base en los elementos siguientes:
  - a) El 39.0% en proporción directa de su población, según los resultados de la última información oficial referida en el censo o conteo de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 20.0% en proporción directa del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicio a los que corresponda el cálculo y distribución.
  - c) El 17.0% en partes iguales.
  - d) El 13.0% en proporción inversa de la suma de lo enunciado en el inciso b).
  - e) El 5.0% en proporción directa del número de delegaciones municipales.
  - f) El 5.0% en proporción directa del número de subdelegaciones municipales.
  - g) El 1.0% en proporción a las medidas de su extensión territorial, conforme a la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.
- El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se distribuyen de acuerdo con los elementos siguientes:
  - a) El 60.0% en partes iguales.
  - b) El 30.0% en proporción de su población, según los resultados del último censo de población proporcionados por el INEGI.
  - c) El 10.0% en proporción del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicio a los que corresponde el cálculo y distribución.
- El 20.0% de los recursos del IEPS por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:
  - a) El 70.0% en proporción de su nivel de población, según los resultados del último censo de población proporcionados por el INEGI.
  - b) El 20.0% en proporción del ingreso por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles.

- c) El 10.0% en proporción del ingreso por servicios de tránsito y control vehicular.
- El 100.0% de las cantidades que perciba el Estado por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, derivado del salario del personal de cada municipio.
  - El 20.0% de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) se distribuirá entre los municipios, de conformidad con lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude por este concepto.
  - El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) se distribuirá con base en los porcentajes con los que cada municipio participe en los incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
  - En el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se establece que "... de las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude"; asimismo, en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 2262, aprobado en mayo de 2015, se establece que "la derogación del artículo 16 de la presente Ley entrará en vigor hasta que se dejen de percibir ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos señalado en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular".

En tal sentido, los recursos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia) serán distribuidos entre los municipios con el criterio del 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California Sur dispuso de una fórmula o criterios de distribución aprobados por la legislatura local y de los porcentajes de distribución que corresponden a los municipios, respecto de los fondos e incentivos antes mencionados.

**3.** En relación con los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), la fracción XIII del artículo segundo de las disposiciones transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2019", establece lo siguiente:

*"Las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos*

*establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación de este impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.”*

Adicionalmente, el párrafo segundo del apartado A de la cláusula décima novena del “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur”, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, establece:

*“De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.”*

El artículo primero transitorio de este último ordenamiento señala: “Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.”

En tal sentido, con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, vigente en 2020, se constató que ni en este ordenamiento ni en otro similar, aprobado por la legislatura local, se establecen los criterios para la distribución y entrega de los recursos por concepto del ISR-EBI que, de acuerdo con la normativa, la entidad fiscalizada tiene la obligación de distribuir entre sus municipios, en por lo menos el 20.0%.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que con el oficio número 061/2020, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó a la legislatura local del estado, el 30 de octubre de 2020, el “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021” con diversas iniciativas de ley, entre las cuales se encuentra la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur”, que indica lo siguiente:

*“Con esta iniciativa se establece la forma como se distribuirá entre los Municipios del Estado, los ingresos que se perciban por concepto del Impuesto Sobre la Renta, enterado por los contribuyentes que tributen el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dando con esto la certeza jurídica de dicha distribución.”*

En esa Iniciativa se incorporó el artículo 10 Ter, que señala:

*“De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, les corresponderá a los Municipios el 20%*

*y se distribuirá en los mismos porcentajes establecidos para la distribución del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta Ley.”*

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de ley en mención, u otro documento normativo en el que se establezcan los criterios para la distribución y entrega de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

2020-A-03000-19-0534-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para dar seguimiento a la iniciativa de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, presentada en 2020 ante la legislatura local, para que ésta autorice los criterios para la distribución y entrega de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDOS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS  
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS Y PORCENTAJES)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,432,138.6	4,848,549.5	1,163,651.9	24.0	1,164,025.7	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	202,989.4	217,303.2	217,303.2	100.0	217,586.4	100.1	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	155,510.7	155,510.7	34,212.4	22.0	34,212.4	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	222,855.7	257,646.2	51,529.2	20.0	51,529.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) <sup>5/</sup>	12,526.0	12,526.0	2,505.2	20.0	2,505.2	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	259,147.0	259,147.0	51,829.2	19.9 <sup>9/</sup>	51,829.2	19.9 <sup>9/</sup>	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>6/</sup>	61,687.5	61,687.5	12,337.5	20.0	12,337.5	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos <sup>6/</sup>	361.2	361.2	72.2	20.0	72.2	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>7/</sup>	331,674.7	331,674.7	54,983.7	N/A	54,983.7	N/A	N/A	N/A

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) <sup>8/</sup>	211,094.1	211,094.1	42,218.8	20.0	15,947.0	7.6	20.0	N/A
<b>Total</b>	<b>5,889,984.9</b>	<b>6,355,500.1</b>	<b>1,630,643.4 <sup>10/</sup></b>		<b>1,605,028.7</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir, cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 6,330,405.8 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1 de este informe. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1 de este informe.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.
- 5/ Para el caso del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 6/ Los Incentivos al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son autoliquidables y presentan un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o pago a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y la entidad federativa lo liquida un mes después.
- 7/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido en la columna C corresponde al monto distribuido entre los municipios del estado.
- 8/ El monto de este impuesto no está referido en las cifras presentadas en el resultado número 1 de este informe, ya que forma parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la distribución y pago de esos recursos a los municipios, pero en el ejercicio 2021, cuyo detalle se presenta en los resultados números 14 y 17 de este informe.
- 9/ La entidad fiscalizada no distribuyó ni pagó 0.2 miles de pesos, que en términos porcentuales representan menos del 0.1% de los recursos por ese concepto, lo cual se describe en el resultado número 10 de este informe.
- 10/ Esta cifra no incluye 0.2 miles de pesos, señalados en la nota 9 de esta tabla, por lo que si ésta se considera, el monto asciende a 1,630,643.6 miles de pesos, que se corresponde con el monto de la muestra auditada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

## 5. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo General de Participaciones (FGP), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del FGP definidos en la normativa local.

En 2020, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo General de Participaciones.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,063,713.3 miles de pesos, correspondientes al 24.0% de los 4,432,138.6 miles de pesos pagados del Fondo General de Participaciones, así como 99,938.6 miles de pesos, de los 416,410.9 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FGP, equivalentes al 24.0% de esos recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, para un total distribuido de 1,163,651.9 miles de pesos.

En diciembre de 2020, la entidad pagó anticipadamente a los municipios un monto estimado de 81,045.5 miles de pesos por concepto del FGP, el cual fue mayor en 5,000.9 miles de pesos, respecto de los 76,044.6 miles de pesos que les correspondían, de conformidad con el importe pagado por la SHCP en ese mes; la diferencia les fue ajustada a los municipios de La Paz, Mulegé y Los Cabos en enero de 2021 (fecha de corte de la revisión), excepto para los municipios de Loreto y Comondú, donde el importe, según el oficio de ministración de las participaciones a los municipios de enero 2021 (SFyA/00155/2021) fue mayor al que debió aplicarse como descuento. Además, la entidad fiscalizada no evidenció cuándo se aplicaron las diferencias a esos municipios, por 373.9 miles de pesos. Lo anterior, se describe en la tabla siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 RECURSOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 PAGADAS PROVISIONALMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN DICIEMBRE DE 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (MILES DE PESOS)

Municipio	Monto Distribuido y Publicado (A)	Monto Pagado (B)	Diferencia por ajustar (C) = (A) - (B)	Monto ajustado en enero de 2021 (D)	Saldo pendiente por ajustar (E) = (C) + (D)
La Paz	19,805.2	21,107.6	-1,302.4	1,302.4	
Comondú	10,961.8	11,682.7	-720.9	792.7	71.8
Mulegé	11,097.5	11,827.3	-729.8	729.8	0.0*
Los Cabos	27,402.7	29,204.8	-1,802.1	1,802.1	
Loreto	6,777.3	7,223.0	-445.7	0.0	-445.7
Total	76,044.6	81,045.5	-5,000.9	4,627.0	-373.9

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Cantidades menores que 0.1 miles de pesos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Esta misma situación fue observada en la auditoría 497-DE-GF con título Distribución de las Participaciones Federales practicada por la ASF a la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2019, para lo cual se generó la Recomendación 2019-A-03000-19-0497-01-001 que señala: “Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur envíe al congreso local una propuesta de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en la que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados del mes de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los incentivos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”.

En seguimiento de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que con el oficio número 061/2020, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó a la legislatura local del estado, el 30 de octubre de 2020, el “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021” con diversas iniciativas de ley, entre las cuales se encuentra la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur”. En esa iniciativa se adicionó un párrafo tercero al artículo 12 de esa ley, que señala:

*“El Estado por conducto de la Secretaría, podrá otorgar a los Municipios anticipos de participaciones federales, mismos que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, previo acuerdo entre las partes.”*

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de ley en mención u otro documento normativo en el que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados de

diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones.

#### 2020-A-03000-19-0534-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para dar seguimiento a la iniciativa de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, presentada en 2020 ante la legislatura local, para que ésta autorice que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados del mes de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los incentivos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **6. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del FFM definidos en la normativa local.

En 2020, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo de Fomento Municipal.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 202,989.4 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del Fondo de Fomento Municipal, así como 14,313.8 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, correspondientes a recursos del FFM, para un total distribuido de 217,303.2 miles de pesos.

No obstante, en diciembre de 2020, la entidad pagó anticipadamente a los municipios un monto estimado de 17,767.9 miles de pesos por concepto del FFM, el cual fue mayor en 1,526.8 miles de pesos, respecto de los 16,241.1 miles de pesos que les correspondían, de conformidad con el importe pagado por la SHCP en ese mes; tal diferencia les fue ajustada a los municipios de Mulegé, Los Cabos y Loreto en enero de 2021 (fecha de corte de la revisión), excepto a La Paz y a Comondú, situación que la entidad fiscalizada no evidenció

cuándo aplicó la diferencia correspondiente por 283.2 miles de pesos. Lo anterior, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
RECURSOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PAGADAS  
PROVISIONALMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN DICIEMBRE DE 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto Distribuido y Publicado (A)	Monto Pagado (B)	Diferencia por ajustar (C) = (A) - (B)	Monto ajustado en enero de 2021 (D)	Saldo pendiente por ajustar (E) = (C) + (D)
La Paz	4,163.2	4,554.6	-391.4	341.7	-49.7
Comondú	2,483.6	2,717.0	-233.5		-233.5
Mulegé	2,391.7	2,616.6	-224.8	224.8	0.0*
Los Cabos	5,080.8	5,558.4	-477.6	477.6	0.0*
Loreto	2,121.8	2,321.3	-199.5	199.5	0.0*
Total	16,241.1	17,767.9	-1,526.8	1,243.7	-283.2

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Cantidades menores que 0.1 miles de pesos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Esta misma situación fue observada en la auditoría 497-DE-GF con título Distribución de las Participaciones Federales practicada por la ASF a la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2019, para lo cual se generó la Recomendación 2019-A-03000-19-0497-01-001 que señala: “Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur envíe al congreso local una propuesta de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en la que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados del mes de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los incentivos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”.

En seguimiento de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que, con el oficio número 061/2020, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó a la legislatura local del estado, el 30 de octubre de 2020, el “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021” con diversas iniciativas de ley, entre las cuales se encuentra la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur”. En esa iniciativa se adicionó un párrafo tercero al artículo 12 de esa ley, que señala:

*“El Estado por conducto de la Secretaría, podrá otorgar a los Municipios anticipos de participaciones federales, mismos que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, previo acuerdo entre las partes.”*

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de ley en mención u otro documento normativo en el que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo de Fomento Municipal.

Por otra parte, el Gobierno del Estado no suscribió, con ninguno de los municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que impidió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2020-A-03000-19-0534-01-002

#### **7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del IEPS definidos en la normativa local.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 34,212.4 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos pagados a la entidad federativa por concepto de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los cuales fueron por 155,510.7 miles de pesos.

No obstante, en diciembre de 2020, se pagó anticipadamente a los municipios un monto estimado de 2,851.4 miles de pesos, el cual fue menor en 9.2 miles de pesos respecto de los 2,860.6 miles de pesos que les correspondían, de conformidad con el importe pagado por la SHCP en ese mes; la diferencia les fue distribuida en enero de 2021 (fecha de corte de la revisión). Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 RECURSOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN  
 Y SERVICIOS PAGADOS PROVISIONALMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN DICIEMBRE DE 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (MILES DE PESOS)

Municipio	Monto Distribuido y Publicado (A)	Monto Pagado (B)	Diferencia por ajustar (C) = (A) - (B)	Monto ajustado en enero de 2021 (D)	Saldo pendiente por ajustar (E) = (C) - (D)
La Paz	745.0	742.6	2.4	2.4	0.0*
Comondú	412.4	411.0	1.3	1.3	0.0*
Mulegé	417.5	416.1	1.3	1.3	0.0*
Los Cabos	1,030.8	1,027.5	3.3	3.3	0.0*
Loreto	254.9	254.1	0.8	0.8	0.0*
Total	2,860.6	2,851.4	9.2	9.2	0.0*

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Cantidades menores que 0.1 miles de pesos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Esta misma situación fue observada en la auditoría 497-DE-GF con título Distribución de las Participaciones Federales practicada por la ASF a la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2019, para lo cual se generó la Recomendación 2019-A-03000-19-0497-01-001 que señala: “Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur envíe al congreso local una propuesta de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en la que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados del mes de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los incentivos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”.

En seguimiento de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que, con el oficio número 061/2020, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó a la legislatura local del estado, el 30 de octubre de 2020, el “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021” con diversas iniciativas de ley, entre las cuales se encuentra la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur”. En esa iniciativa se adicionó un párrafo tercero al artículo 12 de esa ley que señala:

*“El Estado por conducto de la Secretaría, podrá otorgar a los Municipios anticipos de participaciones federales, mismos que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, previo acuerdo entre las partes.”*

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de ley en mención u otro documento normativo en el que se establezca que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2020-A-03000-19-0534-01-002

### **8. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del FOFIR definidos en la normativa local.

En 2020, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 44,571.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos pagados por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, los cuales fueron por 222,855.7 miles de pesos, así como 6,958.1 miles de pesos, de los 34,790.5 miles de pesos pagados a la entidad federativa del FEIEF, correspondientes a recursos del FOFIR, para un total distribuido de 51,529.2 miles de pesos.

### **9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se constató que el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente publicado en el Boletín Oficial el 14 de febrero de 2020, al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad por este fondo. La variable utilizada en el cálculo se refería al monto recaudado en 2019 del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por cada municipio, como lo define la normativa local.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos (únicos municipios en los que se recaudó el ISAN en 2019) 2,505.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos pagados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales fueron por 12,526.0 miles de pesos.

#### **10. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del IEPS Gasolinas y Diésel definidos en la normativa local.

Estos recursos se integran de importes pagados por la Tesorería de la Federación y por incentivos autoliquidables, por lo que, en este segundo caso, por su naturaleza fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero de 2020 (primer mes de ese año en el que se recaudaron recursos de este incentivo en la entidad), se entregaron en febrero del año referido.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no distribuyó 0.2 miles de pesos que representan el 20.0% de los recursos reportados como autoliquidados en octubre de 2020, por 0.9 miles de pesos.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 51,829.2 miles de pesos, equivalentes al 19.9% de los recursos pagados a la entidad federativa por concepto de participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, los cuales fueron por 259,147.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación que justifica que los 183.20 pesos no distribuidos por la entidad fiscalizada por concepto de participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se debió a un error en el registro en la cuenta mensual comprobada de egresos, reportada y liquidada con la Federación en octubre de 2020, reflejada en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados.

La Contraloría General en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/127/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado para la ASF, en virtud de que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada realizará las investigaciones correspondientes, para lo cual inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, señalado en el párrafo inmediato anterior.

#### **11. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del ISAN definidos en la normativa local.

Estos recursos son autoliquidables y por su naturaleza fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recaudados en enero de 2020 se entregaron en febrero de ese año, por lo que el importe correspondiente al ejercicio 2020, se terminó de distribuir a los municipios en enero de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos (únicos municipios en los que se recaudó el ISAN en 2020) 12,337.5 miles de pesos, importe equivalente al 20.0% de los recursos por 61,687.5 miles de pesos reportados por la entidad federativa en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, por concepto de esos incentivos, y lo establecido por la legislatura local.

#### **12. Tenencia o Uso de Vehículos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2020 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, fueron definidas en la normativa local.

Estos recursos son autoliquidables y por su naturaleza fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recaudados en enero de 2020 se entregaron en febrero de ese año, por lo que el importe correspondiente al ejercicio 2020 se terminó de distribuir a los municipios en enero de 2021.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 72.2 miles de pesos, equivalente al 20.0% de esos recursos reportados por la entidad federativa por concepto de las participaciones por la Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales fueron por 361.2 miles de pesos.



### **13. Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Baja California Sur recibió recursos por 331,674.7 miles de pesos por este concepto.

Con análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del Impuesto Sobre la Renta participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó un monto a distribuir de 54,983.7 miles de pesos, entre tres de los cinco municipios del estado; los municipios de Comondú y Mulegé no recibieron recursos por este concepto.

### **14. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, en el cual, respecto del ISR, se estableció que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese mismo ordenamiento se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% de ese incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local. Al respecto, el 26 de junio de 2020 se publicó, en el DOF, el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. Su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, párrafo último, establece lo siguiente:

*“De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.”*

También, el artículo primero transitorio de este último ordenamiento señala: “Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.”

En tal sentido, con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, vigente en 2020, se constató que ni en este ordenamiento, ni en otro similar, aprobado por la legislatura local, se establecen los criterios para la distribución y entrega de los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles que, de acuerdo con la normativa, la entidad fiscalizada tiene la obligación de distribuir entre sus municipios, en por lo menos el 20.0%.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que, con el oficio número 061/2020, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó a la legislatura local del estado, el 30 de octubre de 2020, el “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021” con diversas iniciativas de ley, entre las cuales se encuentra la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur”, que indica lo siguiente:

*“Con esta iniciativa se establece la forma como se distribuirá entre los Municipios del Estado, los ingresos que se perciban por concepto del Impuesto Sobre la Renta, enterado por los contribuyentes que tributen el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dando con esto la certeza jurídica de dicha distribución.”*

En esa Iniciativa se incorporó el artículo 10 Ter, que señala:

*“De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, les corresponderá a los Municipios el 20% y se distribuirá en los mismos porcentajes establecidos para la distribución del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta Ley.”*

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la distribución, en 2021, de los recursos por ese concepto, por un importe de 42,218.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los 211,094.1 miles de pesos liquidados en 2020, de acuerdo con los criterios de distribución determinados para el Fondo General de Participaciones, y en relación con la iniciativa de Ley presentada al Congreso Local.

No obstante, a la fecha de la presente auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de ley en mención, u otro documento normativo en el que se establezcan los criterios para la distribución y entrega de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2020-A-03000-19-0534-01-001

**Transferencia y Control de los Recursos.**

**15.** El Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes al pago de las participaciones a los municipios.
- Constancias de participaciones, mediante las cuales el Gobierno del Estado informa a los municipios el monto pagado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios para informar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los datos de la cuenta bancaria para la recepción del pago de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de esa documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó a los cinco municipios de la entidad 1,605,028.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales correspondientes al ejercicio 2020; de ese monto, se descontaron 851,913.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 753,115.6 miles de pesos.

El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, con base en las fórmulas y criterios establecidos en la normativa. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DEDUCCIONES Y  
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	1,164,025.7
Fondo de Fomento Municipal	217,586.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	34,212.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	51,529.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,505.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	51,829.2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,337.5
Tenencia o Uso de Vehículos	72.2
Fondo del ISR	54,983.7
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	15,947.0
Subtotal de Participaciones	1,605,028.7
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado [RCV] (ISSSTE por Retiro, Cesantía, Vejez)	86,641.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	74,027.5
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)	32,381.8
Fideicomisos de Garantía <sup>1/</sup>	267,862.0
Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	3,436.2
ISSSTE Quincenas Corrientes	143,623.2
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	68,801.7
Anticipo de Participaciones Federales	162,044.2
Diferencia de diciembre 2019 <sup>2/</sup>	3,186.8
SAT ISR <sup>3/</sup>	9,907.6
Otros (Tenencia)	0.9
Subtotal de Deducciones y afectaciones	851,913.1
<b>Total Neto Pagado</b>	<b>753,115.6</b>

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones federales pagadas a los municipios, de enero de 2020 a enero de 2021; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2020 a enero de 2021, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur; CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

- 1/ Corresponde a dos fideicomisos; uno para el municipio de La Paz y otro para el de Los Cabos.
- 2/ En enero de 2020 se descontaron recursos a todos los municipios, por concepto de participaciones de saldos a cargo del mes de diciembre de 2019.
- 3/ Se refiere a la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Con base en lo anterior y de conformidad con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los municipios del estado, se constató que se les pagaron los recursos correspondientes, en las cuentas habilitadas para tales fines.

Igualmente, se constató que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de los fondos e incentivos siguientes: FGP, FFM, IEPS, FOCO-ISAN, IEPS Gasolinas y Diésel, ISAN, Tenencia y Fondo del ISR.

**16.** Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, se determinó que los recursos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) ministrados por la Federación en febrero de 2020 la Secretaría de Finanzas y Administración del estado no los entregó a los municipios dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, una vez remitidos por la Federación, lo que generó rendimientos financieros por 1.2 miles de pesos, que no fueron pagados a los municipios, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FEIEF DEL  
FGP, FFM Y FOFIR A LOS MUNICIPIOS, EN FEBRERO DE 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Mes	Municipio	Importe pagado	Fecha de recepción	Fecha límite de pago	Fecha de pago	Días de desfase	Rendimientos generados <sup>1/</sup>
Febrero	La Paz	917.1	12/02/2020	20/02/2020	28/02/2020	8	0.3
Febrero	Comondú	509.1	12/02/2020	20/02/2020	28/02/2020	8	0.2
Febrero	Mulegé	514.4	12/02/2020	20/02/2020	28/02/2020	8	0.2
Febrero	Los Cabos	1,263.1	12/02/2020	20/02/2020	28/02/2020	8	0.4
Febrero	Loreto	319.8	12/02/2020	20/02/2020	28/02/2020	8	0.1
	Total	3,523.5					1.2

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

1/ Se calculó con la tasa de recargos del 1.26% establecida en el artículo 8o., fracción II, numeral 1, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Adicionalmente, los recursos del FEIEF relacionados con el FOFIR recibidos de la Federación en abril de 2020, también se entregaron con desfase, lo que generó rendimientos financieros por 2.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL  
 FEIEF DEL FOFIR A LOS MUNICIPIOS, EN ABRIL DE 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (MILES DE PESOS)

Mes	Municipio	Importe pagado	Fecha de recepción	Fecha límite de pago	Fecha de pago	Días de desfase	Rendimientos generados <sup>1/</sup>
Abril	La Paz	207.2	14/04/2020	22/04/2020	14/07/2020	83	0.7
Abril	Comondú	123.6	14/04/2020	22/04/2020	14/07/2020	83	0.4
Abril	Mulegé	119.1	14/04/2020	22/04/2020	14/07/2020	83	0.4
Abril	Los Cabos	252.9	14/04/2020	22/04/2020	20/07/2020	89	0.9
Abril	Loreto	105.6	14/04/2020	22/04/2020	14/07/2020	83	0.4
	Total	808.4					2.9

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

1/ Se calculó con la tasa de recargos del 1.26 por ciento establecida en el artículo 8o., fracción II, numeral 1, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada pagó con desfase recursos del FEIEF, lo que generó rendimientos financieros totales por 4.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios por 4,065.89 pesos, por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de los recursos del FEIEF del FGP, FFM y FOFIR, en febrero y abril de 2020.

La Contraloría General en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/128/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado para la ASF, en virtud de que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada realizará las investigaciones correspondientes, para lo cual inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, señalado en el párrafo inmediato anterior.

**17.** En relación con los 211,094.1 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) que la entidad fiscalizada liquidó con la Federación por ese concepto en 2020, ésta debió pagar a los municipios al menos un monto equivalente al 20.0%, de acuerdo con la normativa; es decir, 42,218.8 miles de pesos. Al respecto, sólo acreditó el pago de 15,947.0 miles de pesos como anticipos por ese concepto, a los municipios de Comondú, Mulegé y Loreto, los cuales fueron entregados en enero de 2021 al primero y en mayo del mismo año a los otros dos, por lo que existe una diferencia

de 26,271.8 miles de pesos del ejercicio 2020 por aclarar su pago, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PAGO DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 126 DE LA LISR) A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Municipio	Importe distribuido	Importe pagado en 2021	Fecha de pago	Importe liquidado de 2020	Importe pendiente de pago del ejercicio 2020
La Paz	10,995.6				10,995.6
Comondú	6,085.8	11,200.0	17/05/2021	6,085.8	
Mulegé	6,161.2	10,000.0	17/05/2021	6,161.2	
Los Cabos	15,213.6				15,213.6
Loreto	3,762.6	3,700.0	14/01/2021	3,700.0	62.6
Total	42,218.8	24,900.0		15,947.0	26,271.8

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada; estados de cuenta bancarios y pólizas contables.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 5,300,000.00 pesos al municipio de La Paz, por concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago por ese concepto a los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto, por 5,695.6 miles de pesos, 15,213.6 miles de pesos y 62.6 miles de pesos, respectivamente, para un total de 20,971.8 miles de pesos no entregados.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6o., párrafo segundo; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 1, fracciones II y III, 3 y 11; el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, artículo segundo de las disposiciones transitorias, fracción XIII; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur No. 68, el 8 de diciembre de 2015 (última reforma publicada el 14 de diciembre de 2018), artículos 9, fracciones X y XIV.

2020-A-03000-19-0534-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 20,971,797.05 pesos (veinte millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su pago a los municipios afectados, por concepto de recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles no entregados a tres municipios del estado, de los cuales 5,695,556.60 pesos (cinco millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.) corresponden a La Paz; 15,213,592.58 pesos (quince millones doscientos trece mil quinientos noventa y dos pesos 58/100 M.N.) a Los Cabos, y 62,647.87 pesos (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.) a Loreto, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6o., párrafo segundo; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 1, fracciones II y III; 3 y 11; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, artículo segundo de las disposiciones transitorias, fracción XIII, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur No. 68, el 8 de diciembre de 2015 (última reforma publicada el 14 de diciembre de 2018), artículo 9, fracciones X y XIV.

**18.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se verificó que en los cinco municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales, como se indica a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

	Concepto	Número de Municipios	Monto
Federales	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por Retiro, Cesantía, Vejez (ISSSTE-RCV)	5	86,641.0
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	4	74,027.5
	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)	3	32,381.8
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	3	68,801.7
	SAT ISR	1	9,907.6
	Subtotal		271,759.6
Estatales	Fideicomisos de Garantía	2	267,862.0
	Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	1	3,436.2
	ISSSTE Quincenas Corrientes	3	143,623.2
	Anticipo de Participaciones Federales	5	162,044.2
	Diferencia de diciembre 2019	5	3,186.8
	Otros (Tenencia)	1	0.9
	Subtotal		580,153.4
	Total General		851,913.1

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Respecto de las deducciones federales efectuadas a los municipios del estado en 2020, la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa y comprobatoria que las soporta, así como la información del pago a los terceros correspondientes, cuyos conceptos fueron los relacionados con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por Retiro, Cesantía, Vejez (ISSSTE-RCV); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); Impuesto Sobre la Renta del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (SAT ISR); diferencias de diciembre 2019 y Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.

Para el caso de los municipios de La Paz y Los Cabos, en los cuales se realizaron deducciones del orden estatal, por concepto de Fideicomisos de Garantía, se constató que éstos fueron firmados con la institución bancaria Deutsche Bank México, S.A., de Banca Múltiple, de las cuales se presentaron los contratos de los créditos simples correspondientes, en donde se establece que los municipios disponen de las autorizaciones de sus cabildos, así como del congreso local, de los que también se verificó su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

En relación con los descuentos aplicados por concepto de las obligaciones con BANOBRAS por créditos simples, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de la aprobación de los

cabildos municipales correspondientes, así como del congreso local y fueron inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

No obstante lo anterior, no todas las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios del estado fueron justificadas en su totalidad, como se describe a continuación:

### Fideicomisos de Garantía

Por este concepto, al municipio de La Paz le fueron descontados 119,195.9 miles de pesos, de los cuales se justificó el pago de 119,195.6 miles de pesos a Deutsche Bank México, S.A., de Banca Múltiple, por lo que faltó un importe por aclarar de 0.3 miles de pesos.

### ISSSTE Quincenas Corrientes

Respecto del concepto de ISSSTE Quincenas Corrientes, la entidad fiscalizada entregó las Declaraciones de Obligaciones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social en el Formato TG-1, en donde se informan las cantidades por descontar a los municipios; no obstante, las cifras descontadas y las pagadas al tercero respectivo no coinciden en todos los casos, por lo que la diferencia total no aclarada por este concepto asciende a 36,266.5 miles de pesos, que corresponden a los municipios de Comondú y Loreto.

### Anticipo de Participaciones Federales

El importe total descontado por la entidad fiscalizada a los municipios por concepto de Anticipo de Participaciones Federales fue de 162,044.2 miles de pesos, de los cuales sólo se justificaron 145,355.5 miles de pesos; la diferencia por 16,688.7 miles de pesos corresponde a los municipios de Comondú, Mulegé y Loreto.

De manera resumida, los importes y conceptos por aclarar, por municipio, se presentan en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS, NO JUSTIFICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Concepto / Municipio	La Paz	Comondú	Mulegé	Loreto	Total
Fideicomiso de Garantía	0.3				0.3
ISSSTE Quincenas Corrientes		33,653.6		2,612.9	36,266.5
Anticipo de Participaciones		3,919.3	3,472.5	9,296.9	16,688.7
<b>Total</b>	<b>0.3</b>	<b>37,572.9</b>	<b>3,472.5</b>	<b>11,909.8</b>	<b>52,955.6</b>

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó 52,955.6 miles de pesos por deducciones y afectaciones realizadas a los municipios del estado, de las cuales tampoco se acreditó su pago a los terceros correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración y justificación de las deducciones siguientes:

- Fideicomisos de Garantía por 303.00 pesos, a nombre del municipio de La Paz, cuyo pago fue efectuado al tercero correspondiente (Deutsche Bank México).
- Anticipo de Participaciones Federales por 16,688,703.00 pesos, de los cuales 3,919,251.00 pesos corresponden al municipio de Comondú, 3,472,523.00 pesos a Mulegé y 9,296,929.00 pesos a Loreto.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago al tercero correspondiente por 36,266.5 miles de pesos por concepto de ISSSTE Quincenas Corrientes, de los cuales 33,653.6 miles de pesos corresponden al municipio de Comondú y 2,612.9 miles de pesos a Loreto.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-03000-19-0534-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 36,266,547.35 pesos (treinta y seis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), por concepto de falta de acreditación de deducciones y afectaciones de participaciones federales relacionadas con el rubro de ISSSTE quincenas corrientes, realizadas a dos municipios del estado, de las cuales tampoco se acreditó su pago al tercero correspondiente; de este monto, 33,653,642.96 (treinta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.) corresponden al municipio de Comondú y 2,612,904.39 (dos millones seiscientos doce mil novecientos cuatro pesos 39/100 M.N.) al municipio de Loreto.

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos.**

**19.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se verificó que se publicó, el 14 de febrero de 2020, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los municipios, para el ejercicio fiscal de 2020”, en el cual se consideraron las características y elementos siguientes:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir entre sus municipios.
- Calendario de pago de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron para cada fondo y municipio, con los dígitos posteriores al punto, conforme al Anexo II de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en miles de pesos, sin decimales.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.

Respecto de la revisión de la información contenida en los informes trimestrales, referente a las participaciones entregadas a los municipios del estado, se verificó que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 31 de marzo, 10 de julio y 10 de octubre de 2020, así como el 10 de enero de 2021; igualmente lo fueron en la página oficial de internet del Gobierno Estatal, conforme a la normativa; además, se presentaron los montos en miles de pesos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales de manera acumulada al trimestre y el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

Asimismo, se constató el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios.

Igualmente, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados. Esa información se presentó con una frecuencia mensual, conforme a la normativa.

No obstante, en el Acuerdo, se encontró lo siguiente:

- No se describe completo el proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución que deberán aplicarse a cada municipio del estado, respecto de los fondos e incentivos participables, pues faltó desarrollar en el Acuerdo los coeficientes de cada municipio, una vez aplicado el porcentaje señalado en la normativa para cada variable.

Esta situación también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2019 para lo cual se emitió la Recomendación 2019-A-03000-19-0497-01-002 que señala: “Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur publique en el Acuerdo mediante el

cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las participaciones federales a los municipios del Estado de Baja California Sur, el desarrollo completo del cálculo realizado para la distribución de esos recursos.”

En tal sentido, no obstante que por el periodo en que se desarrolló la auditoría en mención, en 2020 no se realizó tal publicación, se verificó que para el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los municipios, para el ejercicio fiscal de 2021”, publicado el 27 de enero de 2021, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ya se describe el desarrollo de los factores de distribución para cada municipio y fondo correspondiente, por lo que este resultado se presenta sin observación.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora.**

**20.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y entero de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales entre los municipios del estado de Baja California Sur que equivale al porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FOFIR; IEPS Gasolinas y Diésel; Tenencia; FOCO-ISAN e ISAN, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP y el IEPS, prevé un porcentaje mayor, a saber, el 24.0% y el 22.0%, respectivamente.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto total que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para el FOFIR, el FOCO-ISAN, el IEPS Gasolinas y Diésel, el ISAN, la Tenencia o Uso de Vehículos y para el Fondo del ISR.
- El pago de las participaciones federales a los municipios no excedió los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, respecto del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FOCO-ISAN, IEPS Gasolinas y Diésel, ISAN, Tenencia y el Fondo del ISR.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Las publicaciones obligatorias que, para tal efecto realizó el Gobierno del Estado, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondientes a la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, así como de los reportes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios, se presentaron con la información completa y en los plazos que señala el marco normativo respectivo.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Son insuficientes los mecanismos de control y supervisión para establecer detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, para consolidar las cifras que se utilizan para el monto y cálculo de los factores de la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.
- En 2020, se distribuyeron recursos del FGP, FFM e IEPS con base en montos estimados, situación que no está prevista en la normativa local.
- La entidad fiscalizada no presentó evidencia de que la legislatura local del estado haya aprobado la iniciativa de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, u otro documento normativo en el que se establezcan los criterios para la distribución y entrega de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El pago de las participaciones federales a los municipios excedió los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, para el caso del FEIEF.

- No se pagaron los recursos estimados por la entidad federativa del ISR-EBI, a los municipios de La Paz y Los Cabos, correspondientes al ejercicio 2020, mientras que al municipio de Loreto se le pagaron incompletos.
- No se justificó la totalidad de las deducciones y afectaciones realizadas de las participaciones federales a los municipios del estado, ni su pago a los terceros correspondientes.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- El Gobierno del Estado no suscribió, con ninguno de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que impidió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- En la auditoría número 497-DE-GF de la Cuenta Pública 2019, el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó, entre otras acciones de control, formalizar y publicar un manual de procedimientos actualizado que contenga el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos por concepto de participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste. No obstante, no proporcionó evidencia de su publicación, en los medios oficiales de difusión, motivo por el cual se generó la Recomendación 2019-A-03000-19-0497-01-003 que señala lo siguiente:

*“Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con dicho proceso.”*

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada evidenció que el manual de procedimientos referido se encuentra en proceso de revisión, validación y aprobación, por parte de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la auditoría antes referida, la entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales instruyó a las diferentes áreas en las que se detectaron áreas de mejora relacionadas con la distribución de las participaciones federales, realizar las acciones necesarias para lo siguiente:

- Disponer de controles de supervisión necesarios que permitan la correcta distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, así como la aplicación de las deducciones por este concepto, además de disponer de la documentación soporte que las justifique, de conformidad con la normativa.

- Incluir en el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las participaciones federales a los municipios del Estado de Baja California Sur, el desarrollo completo del cálculo realizado para la distribución de esos recursos del ejercicio fiscal respectivo.
- Efectuar las gestiones necesarias para suscribir con los municipios, convenios para la gestión del cobro del impuesto predial, con la finalidad de acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Incluir en el Manual de Procedimientos respectivo, el proceso para realizar la determinación de las deducciones mensuales para cada municipio del estado, en el cual se describan las actividades, áreas responsables y documentos a disponer para su justificación.
- Realizar las actividades correspondientes para efectuar la correcta supervisión y control de la distribución y afectaciones de los recursos federales participables entre los municipios del estado.

No obstante, como se puede apreciar en las áreas de mejora identificadas en la presente auditoría, algunas irregularidades persisten.

#### 2020-A-03000-19-0534-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago, la ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 62,542,410.29 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,304,065.89 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,065.89 pesos se generaron por cargas financieras; 57,238,344.40 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.



### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Baja California Sur por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,630,643.6 miles de pesos, que incluyen 121,210.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados; la normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales entre los municipios del estado de Baja California Sur, que equivale al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FOFIR; IEPS Gasolinas y Diésel, Tenencia; FOCO-ISAN e ISAN, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP y el IEPS, prevé un porcentaje mayor, a saber, el 24.0% y el 22.0%, respectivamente.

Se transfirieron a los municipios, recursos por un monto total que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para el FOFIR, ISAN, FOCO-ISAN, Fondo del ISR y Tenencia.

Igualmente, la entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones sobre la transparencia en la distribución de los recursos.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

Se determinaron 36,266.5 miles de pesos no justificados por concepto de deducciones y afectaciones realizadas a los municipios de Comondú y Loreto, de las cuales tampoco se acreditó su pago a los terceros correspondientes.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no acreditó el pago de 26,271.8 miles de pesos a los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), de los cuales, en el transcurso de la auditoría, evidenció el pago de 5,300.0 miles de pesos al municipio de La Paz.

Tampoco se entregaron oportunamente recursos del FEIEF a los municipios del estado, lo que generó rendimientos financieros por 4.1 miles de pesos, mismos que les fueron pagados posteriormente con motivo de la intervención de la ASF.

Se distribuyeron los recursos del FGP, FFM e IEPS con base en los montos estimados, situación que no está prevista en la normativa local, como tampoco lo están los criterios para la distribución y entrega de los recursos del ISR-EBI.

Se carece de un manual de procedimientos actualizado que contenga el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos por concepto de participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezcan detalladamente los procesos que realizan las áreas involucradas que participan en éstos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención de los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CG/2376/2021 y CG/2433/2021, del 6 y 9 de septiembre de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 17 y 18 se consideran parcialmente atendidos.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
MEJOR FUTURO

ICD  
RECIBIDO  
15 SEP 2021  
2:47  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Contraloría General.  
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

**Oficio:** CG/2376/2021.

**Asunto:** Se envía información de los Resultados 16 y 17 de DPF 2020.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de Septiembre del 2021

Jaime Álvarez Hernández  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

RECIBIDO  
CUNCO  
17 SEP 2021  
11:10 am  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL GASTO FEDERALIZADO

En seguimiento a la Auditoría número 534-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales (DPF)", ejercicio fiscal 2020, en referencia a su oficio DGEGF/0427/2021; anexo disco magnético certificado, con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración en atención a los resultados que a continuación se relacionan:

Oficio	Resultado	Procedimiento	Información que proporciona
SFyA-DPyCP-0381/2021	16	3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documentación comprobatoria por concepto de Rendimientos Financieros Generados por el retraso en el pago de los recursos por concepto de FEIF del FGP, FFM y FOFIR, por un importe total de \$4,065.89 (Cuatro mil sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.).</li> <li>❖ Recibo de caja, Oficio de instrucción de pago y Ficha de Deposito por cada uno de los Municipios del Estado.</li> </ul>
SFyA-DPyCP-0382/2021	17	3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Documentación comprobatoria de Rendimientos Financieros Generados por concepto de pago de los recursos del ISR por la enajenación de bienes al Municipio de La Paz, por un importe total de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> <li>❖ Póliza de registro contable número SPEUA-119.</li> <li>❖ Comprobante SPEI operado el día 20 de agosto del 2021, por un importe de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> <li>❖ Auxiliar contable de la cuenta 0493728665 Banorte del mes de agosto, donde se refleja el SPEI arriba indicado.</li> </ul>

Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

*Recibo 17 Sept / 2021*


Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.  
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Contraloría General,  
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

  
Servando Espinoza Villavicencio  
Encargado de despacho de la Contraloría General



c.c.p.- Luis Enrique García Sánchez.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- Iván Edgardo Pulido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- María de los Angeles Perdomo Marín.- Asesor Jurídico de la DPYCP de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- Norman Nava Rojas.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento  
c.c.p.- Expediente.  
c.c.p.- Archivo.  
\*SEV/NNR/MSG/JCP



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
MEJOR FUTURO



RECIBIDO  
15 SEP 2021  
2:51 p.m.  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Contraloría General.  
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

RECIBIDO  
11:10 a.m.  
17 SEP 2021  
C/Un CD  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

**Oficio:** CG/2433/2021.

**Asunto:** Se envía información de los Resultados 10, 17 y 18 de DPF 2020.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de Septiembre del 2021

Jaime Álvarez Hernández  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 534-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales (DPF)", ejercicio fiscal 2020, en referencia a su oficio DGEFG/0427/2021; anexo disco magnético certificado, con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, en atención a los resultados que a continuación se relacionan:

Oficio	Resultado	Procedimiento	Información que proporciona
SfYA-DPyCP-0412/2021	10	2.8	❖ Documentación aclaratoria respecto al importe de \$183.20 (Ciento ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de Participaciones por la venta final de gasolina y diésel.
SfYA-DPyCP-0410/2021	17	3.1	❖ Estado de cuenta número 0493728665 Banorte, correspondiente al mes de agosto del 2021, con lo que acredita el pago por concepto de recursos del ISR por la enajenación de bienes al Municipio de La Paz por un importe total de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
SfYA-DPyCP-0395/2021	18	3.2	❖ Documentación comprobatoria por concepto de Anticipos de Participaciones Federales, por un importe total de \$16,688,703.00 (Dieciséis millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), y \$303.00 (Trescientos tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Fideicomiso en Garantía del Municipio de La Paz.

Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

*Recibido 17/Sept/2021*



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Contraloría General.  
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.



Atentamente

*Servando Espinoza Villavicencio*  
Servando Espinoza Villavicencio

CONTRALORIA GENERAL  
de despacho de la Contraloría General

c.c.p.- Luis Enrique García Sánchez.- Subdirector de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- Iván Edgardo Puliido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- María de los Angeles Perdomo Marín.- Asesor Jurídico de la DPyGP de la SFyA.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- Norman Nava Rojas.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento  
c.c.p.- Expediente.  
c.c.p.- Archivo.  
\*SEV/NNR/MSG/JCP

*[Handwritten signature]*

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ingresos, las direcciones de Política y Control Presupuestario y de Contabilidad, así como la Tesorería General, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2o., 2o.-A, fracción III, y párrafo antepenúltimo, 3o.-A, 6o., párrafos primero, segundo y cuarto, y 9o.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 1, fracciones II y III, 3, 4, incisos a, b y c; 5, 6, 8, 11, 12, y 20; el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, artículo segundo de las disposiciones transitorias, fracción XIII; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur No. 68, el 8 de diciembre de 2015 (última reforma publicada el 14 de diciembre de 2018), artículos 9, fracciones X y XIV, y 27, fracción XVI.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.